



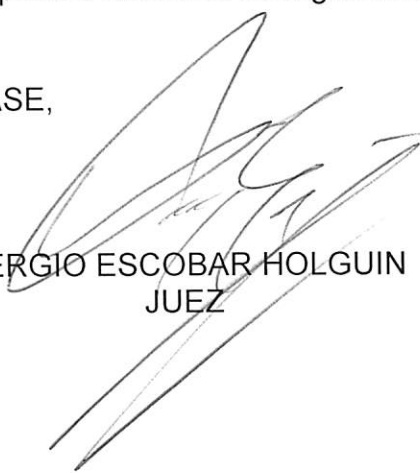
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Cinco de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0718
RADICADO N° 1991-05043-00

Mediante escrito visible en el folio 130, el abogado Jorge Iván Londoño Cano, apoderado de la parte actora, solicita adicionar el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín, Zona Sur, a fin de que se cumpla con los requisitos exigidos por la mencionada entidad, según la nota devolutiva visible en el folio 129.

Previo a tomarse alguna decisión en relación a lo peticionado, deberá la parte actora aportar certificado de tradición y libertad, actualizado, del inmueble materia de división, con matrícula inmobiliaria No. 001-0135100, además de las matrículas que de éste se hayan derivado; ello teniéndose en cuenta que la existente en el proceso data del año 1991 (fl. 12), a fin de poder dar una respuesta coherente y completa a la oficina de registro señalada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
26 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
23/05/2022 de 2021 a las 8:00.a.m